

Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores

DD.H.H. de personas adultas mayores, más allá de la vulnerabilidad

Puntos de interés especial:

- En León, 3.4% de la población padece alguna discapacidad.
- De la población de 60 y más años, 19% tiene alguna discapacidad, siendo las mujeres con la mayor proporción.
- De la población con 85 y más años, este porcentaje se incrementa a 44.

Las y los adultos mayores son sujetos de derechos universales y específicos. En este sentido se definen por su edad, de 60 años y más para establecer una relación jurídica desde la que se les reconoce, protege y garantiza sus derechos humanos y por tanto el estado debe abstenerse de transgredirlos, violarlos o vulnerarlos, así como diseñar instrumentos y mecanismos para su protección efectiva.

En nuestra Constitución y en el Derecho Internacional de Derechos Humanos, compuesto por instrumentos que ha ratificado México, el gobierno está obligado a generar políticas, programas y acciones que aseguren su respeto y protección.

¿Por qué? Datos y estudios nos muestran que el grupo de adultos

mayores (de 60 y más años), está entre los más pobres de la sociedad derivado de trabajos precarios y falta de oportunidades en su vida productiva; sin embargo, por su etapa de vida, todos y todas están en riesgo de padecer exclusión social, falta de reconocimiento a sus contribuciones sociales, aislamiento de la toma de decisiones, con una contribución y experiencias subvaloradas socialmente.

De acuerdo al Censo de 2010, en León, sólo 35% de la población adulta mayor declaró recibir algún tipo de pensión o jubilación. En este sentido, los esfuerzos del gobierno para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las y los adultos mayores, debe reforzarse e incrementarse radicalmente, tanto de manera preventiva



para las próximas generaciones, como de actuación urgente para contener las vulnerabilidades que actualmente están padeciendo.

Contenido:

Carta de San José	2
Compromisos de los Estados en la Carta de San José	2
Adultas Mayores	3
Preocupaciones de la CEDAW	3
Carta de los Principios a favor de las Personas Adultas	4
Conclusiones	4

En el Sistema Regional de la Organización de los Estados Americanos (OEA), está la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Protocolo Adicional a la Convención en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, 1988) Éste último establece derechos específicos de adultos mayores: *Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a*

Protocolo de San Salvador

adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;*
- Ejecutar programas laborales*

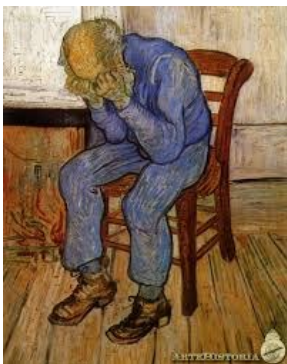
específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

- Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.*



Organización de los Estados Americanos

En este instrumento, reconocen los gobiernos que la edad sigue siendo un motivo implícito y explícito de discriminación y que persisten las limitaciones y exclusiones de este grupo de población.



Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)

En el sistema regional de derechos humanos se generó la Carta de San José a partir de: La Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL y el Gobierno de Costa Rica. La Conferencia se realizó en San José de Costa Rica, del 8 al 11 de mayo de 2012, y contó con el apoyo del Fondo de Población

de las Naciones Unidas (UNFPA). Su antecedente fueron las reuniones siguientes: La Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento realizada en Santiago de Chile en noviembre de 2003 y a partir de la cual se generó la Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento

(2004), la Declaración de Brasilia, y su reunión de seguimiento, celebradas entre 2008 y 2010; el Encuentro Internacional para el seguimiento de la Declaración de Brasilia y promoción de los derechos de las personas mayores de 2011 y el Foro Internacional sobre los derechos de las personas mayores de 2012.

Compromisos de los Estados en la Carta de San José

- a. Revisar las políticas existentes para garantizar que promuevan la solidaridad entre las generaciones y fomenten de este modo la cohesión social,
- b. Fortalecer las atribuciones y competencias administrativas y de vinculación interinstitucional de los organismos públicos dirigidos a las personas mayores,
- c. Promover el diseño e implementación de políticas públicas y programas para fortalecer las instituciones a cargo de las personas mayores,
- d. Elaborar planes quinquenales o decenales para definir prioridades de intervención y estrategias de acción,

- e. Garantizar la efectiva provisión de los recursos y presupuestos necesarios para desarrollar las acciones que deben emprender las instituciones a favor de las personas mayores,
- f. Fortalecer la capacidad técnica de las instituciones públicas dirigidas a las personas mayores por medio de la formación y actualización de sus equipos de trabajo y facilitar la sostenibilidad y permanencia de los recursos humanos especializados,
- g. Realizar evaluaciones periódicas de los programas, proyectos y servicios dirigidos a las personas mayores, que sean ejecutados por las instituciones,
- h. Garantizar la participa-

- ción de las personas mayores en los procesos de consulta y rendición de cuentas institucionales.
- i. Favorecer la cooperación horizontal por medio del intercambio de experiencias entre las instituciones de los países de la región,
- j. Implementar un sistema de información e indicadores específicos que sirva de referencia en el seguimiento y evaluación de la situación de las personas mayores a nivel nacional.



Adultas Mayores

El Comité de la CEDAW en su 44º período de sesiones, realizado en Nueva York el 12 de mayo de 2009, acuerda y emite la “*Nota conceptual relativa al proyecto de recomendación general sobre la mujer de edad y la protección de sus derechos humanos*”.

En ella se examina la relación entre todos los artículos de la Convención y el envejecimiento, y se esbozan las obligaciones asumidas por los Estados como partes en la

Convención, desde las perspectivas del envejecimiento en condiciones dignas y los derechos de la mujer de edad, y las múltiples formas de discriminación a que se enfrenta a medida que va envejeciendo.

Incluye recomendaciones normativas para incorporar las cuestiones que preocupan a las mujeres de edad en las estrategias nacionales y las iniciativas de desarrollo a fin de que ellas puedan participar plenamente, sin discrimina-

ción y en condiciones de igualdad. Además da orientación tanto a los Estados partes como a las organizaciones no gubernamentales sobre la incorporación de los derechos de la mujer de edad en sus informes.

Señala que: *La mujer de edad no debe ser considerada como víctima, sino que debe recibir reconocimiento por las positivas contribuciones económicas y sociales que ha ido aportando a lo largo de su vida a su familia y a la*

sociedad en general. También se debe valorar su aportación con independencia de su contribución económica. La mujer de edad no debe ser objeto de discriminación por motivos de edad o género. Sus necesidades varían según la edad y la condición física. En el análisis de políticas hay que reconocer y tener en cuenta esta realidad. La buena salud, la seguridad económica, una vivienda adecuada y el empleo son aspectos importantes del envejecimiento en condiciones dignas. (Párrafo 7 CEDAW, 2009)



Preocupaciones de la CEDAW (2009) por los problemas de las Adultas Mayores

Discriminación de mujeres de edad de zonas rurales y comunidades minoritarias sin acceso a documentos de identidad ni a subsidios por vejez

Datos estadísticos e indicadores desagregados por sexo y edad en temas como: situación de las mujeres de edad relacionados con la pobreza, el analfabetismo, la violencia contra la mujer, la salud y la vivienda, en especial sobre las mujeres que cuidan a personas afectadas por el VIH/SIDA, mujeres migrantes, mujeres rurales, mujeres que viven en zonas de conflicto y mujeres pertenecientes a minorías, así como mujeres con discapacidad.

Maltrato y violencia contra las personas de edad por estereoti-

pos negativos de las mujeres de edad.

La escasa participación de mujeres de edad en cargos públicos y políticos

Las tasas de analfabetismo en las mujeres de edad.

La inserción de las mujeres en trabajos informales y trabajos de baja calidad

La carga de trabajo de las mujeres de edad en las responsabilidades familiares de cuidado.

El acceso a servicios de salud de atención geriátrica.

La feminización de la pobreza

Participación de mujeres de zonas rurales y de minorías en

programas especiales.

La legislación suficiente para el acceso a la justicia de mujeres de edad.

«Las personas de edad contribuyen de distintas maneras al desarrollo económico y social. Sin embargo, se las sigue discriminando y excluyendo de la sociedad. Debemos superar estos prejuicios para conseguir que la población sea activa social y económicamente, esté protegida y envejezca de forma sana.» Ban Ki-moon (secretario General de la ONU)



Principios a favor de las Personas Mayores

Instituto Municipal de los Adultos Mayores
Centro Gerontológico de San Juan de Dios
Plaza revolución s/n
Col. San Juan de Dios C.P. 37004

Teléfono: (477) 7 12 62 57
Correo: joice.difleon@gmail.com



**“DIF Más cerca
de ti...”**

www.difleon.com.mx

Créditos

Francisco Gerardo Camarena
Responsable del proyecto de Instituto Municipal de los Adultos Mayores
Margarita A. Ortega González
Responsable de diseño y contenido del Boletín
Equipo Editorial
Joice Enríquez Muñoz
Ricardo Gaytán

*En 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la **Carta de los Principios a favor de las Personas Mayores**. Las personas de edad deberán:*

- a) Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.*
- b) Tener la posibilidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.*
- c) Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.*
- d) Poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.*
- e) Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamientos, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.*
- f) Poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.*
- g) Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.*
- h) Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.*
- i) Poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.*
- j) Tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.*
- k) Tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.*
- l) Tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.*
- m) Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.*
- n) Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y sus capacidades en continuo cambio.*
- ñ) Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.*
- o) Poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.*
- p) Poder participar en la determinación de cuándo y qué medida dejarán de desempeñar actividades*

Conclusiones

1.-Desde el cambio Constitucional de 2011, en México los instrumentos internacionales de derechos humanos son parte de nuestro marco jurídico, por lo que el Estado debe diseñar los instrumentos y mecanismos para su cumplimiento a todos los niveles.

2.-Las reuniones y acuerdos internacionales sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores son muchos más, y muestran una orientación para el diseño de políticas que apoyan a los gobiernos para su garantía.

3.-En México y Guanajuato ya contamos con

las Leyes de los Derechos de las personas Adultas Mayores. Ahora a nivel municipal nos hace falta hacerlas efectivas a través de un mecanismo autónomo, con recursos y atribuciones que las haga realidad.